



ANEXO 1.

NORMATIVA DE PRÉSTAMO DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE CÓRDOBA

Artículo 1

El Servicio de Préstamo se establece según la tipología de usuarios y documentos, garantizando tanto la conservación del patrimonio documental y bibliográfico de la Biblioteca Universitaria de Córdoba como el acceso de los usuarios al mismo.

Artículo 2

El Servicio de Préstamo tiene como finalidad permitir que cualquier usuario de la Biblioteca Universitaria tenga acceso a los documentos de su interés, disponiendo por tanto de una cantidad determinada de obras durante un período limitado de tiempo para su uso dentro o fuera de las instalaciones bibliotecarias.

Artículo 3

El Servicio de Préstamo afecta a todos los documentos en cualquier tipo de soporte integrados en la Biblioteca Universitaria de Córdoba, con las siguientes restricciones:

- Libros, documentos y mapas antiguos y raros. Consulta en sala.
- Libros, documentos y mapas agotados y de difícil reemplazo. Sujetos a préstamo bajo criterio técnico bibliotecario.
- Colecciones facticias de documentos. Consulta en sala.
- Revistas y periódicos. Consulta en sala.
- Materiales especiales en soporte diferente al papel (diapositivas, vídeos, discos, casetes, microformas, materiales en soporte magnético u óptico...). Sujetos a préstamo bajo criterio técnico bibliotecario.
- Mapas, atlas, estampas, fotografías, dibujos, grabados, planos, partituras. Sujetos a préstamo bajo criterio técnico bibliotecario.
- Material sometido a alta demanda por parte de los usuarios, del que quedará siempre disponible al menos un ejemplar en la Biblioteca para su consulta. Consulta en sala.
- Material de legados y donaciones. Sólo consulta en sala cuando así conste en las condiciones de recepción.
- Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, catálogos, bibliografías...). Sujetos a préstamo bajo criterio técnico bibliotecario.
- Tesis, tesinas, proyectos fin de carrera, proyectos fin de grado. Consulta en sala.
- Obras que se encuentren sometidas al correspondiente proceso técnico. Excluidas de préstamo.

Artículo 4

En el caso de materiales que no puedan ser objeto de préstamo, la Biblioteca Universitaria facilitará tanto su consulta, como la posibilidad de reproducción de los documentos que lo permitan.

Artículo 5

Los usuarios tienen la obligación de devolver las obras en préstamo antes de la finalización del período del mismo. Cada día de retraso en la devolución se penalizará con la imposibilidad de

Código Seguro de Verificación	VLBXEOKDJYUQUQUDS3RCRAXJOE	Fecha y Hora	27/07/2017 21:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLBXEOKDJYUQUQUDS3RCRAXJOE	Página	14/22





utilizar el servicio de préstamo durante una semana. En casos reincidentes, se establece al tercer retraso en la devolución la pérdida de la condición de usuario en virtud de las disposiciones del art. 18.1 del presente Reglamento. Se actuará de igual modo si, aun con un único retraso en la devolución de la obra, éste ha supuesto a juicio de la Biblioteca prestataria un grave perjuicio para el resto de los usuarios de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 6

Régimen General de Préstamo. Se establecen tres tipos de préstamo:

- Consulta en Sala y Domiciliario.
- Intercentros.
- Interbibliotecario.

Artículo 7

La Consulta en Sala de materiales no sujetos a préstamo domiciliario está abierta a usuarios de la Comunidad Universitaria y público en general, con las restricciones impuestas por los condicionamientos de personal e infraestructura en cada punto de servicio. Se podrá solicitar la consulta de una obra, con un plazo de devolución fijado en el mismo día, antes de la finalización del horario de préstamo de la Biblioteca.

Artículo 8

Las condiciones del préstamo de fondos de la Biblioteca Universitaria de Córdoba se establecen en función del tipo de usuario y de material, así como del sistema de control del proceso, siendo éstas:

- Alumnos. Préstamo personal domiciliario. Podrán retirar hasta diez documentos sin perjuicio, en su caso, de medidas excepcionales que pueda adoptar cada Biblioteca. El plazo de préstamo será de una semana, renovable siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario.
- Personal de administración y servicios. Préstamo personal domiciliario. Podrá retirar hasta diez documentos. El plazo de devolución será de un mes, renovable a juicio de la Biblioteca prestataria siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario.
- Personal docente e investigador:
 - Préstamo personal domiciliario. Podrá retirar hasta diez documentos. El plazo de devolución será de un mes, renovable a juicio de la Biblioteca prestataria siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario.
 - Préstamo de material docente. El personal docente e investigador incluido en los planes docentes podrá retirar en préstamo para todo el curso académico hasta 100 documentos de los adquiridos para apoyar la docencia de las distintas asignaturas y solicitados bajo esta premisa por los responsables de las mismas.
- Préstamos intercentros. Se realizará entre las Bibliotecas integrantes de la Biblioteca Universitaria a petición de personal de administración y servicios y de personal docente e investigador. El plazo devolución será de un mes.

Artículo 9

La Biblioteca podrá establecer medidas extraordinarias en materia de préstamo durante los períodos no lectivos recogidos en el calendario académico anual, que serán publicitados convenientemente.

Código Seguro de Verificación	VLBXEOKDJYUQUQUDS3RCRAXJOE	Fecha y Hora	27/07/2017 21:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLBXEOKDJYUQUQUDS3RCRAXJOE	Página	15/22





Artículo 10

El Préstamo Interbibliotecario se regirá por las normas y convenios nacionales e internacionales con la Normativa y tarifas recogidas en anualmente en el Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

Resumen Préstamo personal domiciliario, préstamo intercentros y préstamo de material docente	
Alumnos de Grado Usuarios Externos acreditados Alumnos de Centros Adscritos Cátedra Intergeneracional Antiguos Usuarios UCO Alumnos Intercambio Institutos de Investigación adscritos a la UCO	<u>Préstamo personal domiciliario</u> 7 días Reservas: 10 Max. Ejemplares: 10
Alumnos de Máster Alumnos de Doctorado Alumnos IDEP Alumnos Trabajo Fin de Máster Becarios PAS, PAS Centros Adscritos PDI, PDI Centros e Institutos de Investigación Adscritos Profesorado Emérito	<u>Préstamo personal domiciliario</u> 31 días Reservas: 10 Max. Ejemplares: 10
Préstamo entre Bibliotecas de la BUC	<u>Préstamo intercentros</u> 31 días
PDI Fondo apoyo a la docencia	<u>Préstamo de material docente</u> 365 días Reservas: 10 Max. Ejemplares: 100
Exposiciones	3 meses Max. Ejemplares: 100

Código Seguro de Verificación	VLBXEOKDJYUQUQDS3RCRAXJOE	Fecha y Hora	27/07/2017 21:46:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLBXEOKDJYUQUQDS3RCRAXJOE	Página	16/22

